ACTA CD V-2017

La sesión número CD V-2017 del Consejo Directivo de la Dirección del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO), celebrada en San Salvador, en el Hotel Barceló San Salvador, se inició a las ocho horas quince minutos del día treinta de junio de dos mil diecisiete. Asistieron, Merlin Alejandrina Barrera López, Viceministra de Comercio e Industria y Presidenta del Consejo Directivo por delegación del Ministro de Economía, Sandra Rebeca Vásquez Velásquez de Barraza, Reina Elizabeth Durán de Alvarado y José Alfonso Laínez, representantes del sector privado actuando a título personal; Claudia Elizabeth Sequeira Campos, Directora del Fondo (sin voto), en carácter de Secretaria Ejecutiva del Consejo. Como invitados asistieron: Verónica Elena Maceda Artiga, Gerente Técnico MIPYME y Ricardo Antonio Hernández Pérez, jurídico, ambos del FONDEPRO.

Punto I

La sesión se inició con la bienvenida de la Viceministra Barrera a los miembros del Consejo Directivo y su agradecimiento por estar nuevamente apoyando al Fondo con su trabajo.

La Viceministra Barrera cedió la palabra a la Licenciada Sequeira, quien como primer punto expuso la agenda a desarrollar en esta sesión.

Punto II

La Licenciada Claudia Sequeira procedió a exponer dos proyectos que ingresaron por la modalidad de ventanilla abierta para solicitar su ratificación y cuyo cofinanciamiento provendría de fondos GOES 2017.

Se inició con la exposición de los proyectos, invitando a ingresar a la reunión a la Licenciada Erika Ehlerman, Ejecutiva de Promoción de FONDEPRO, quien expuso al Consejo Directivo las generales de la empresa GRUPO DE SERVICIOS, APLICACIONES Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V.(Grupo SAYTEC) y dio a conocer información del proyecto entre la que se detalló lo siguiente:

EMPRESA	NOMBRE PROYECTO.	ПРО	FUENTE FINANCIAMIE NTO	% DE. COFINAN- CIAMIENTO: MAX	LINEA DE APOYO	MONTO TOTAL DEL PROYECTO	APORTE DEL FONDO	APORTE EMPRESA
Aplicaciones y Desarrollos Tecnológicos, S.A. de	innovar y diversificar la oferta de servicios especializados en el área eléctrica, para incursionar en el mercado de Nicaragua y fortalecer el mercado local	INDIVIDUAL	GOES 2017	60%	innovación y tecnología	THE MEDICAL SECTION OF THE	\$44,862.25	\$43,394.45
TOTALES							\$44,862.25	\$43,394.45





Respecto a este caso el Consejo Directivo consideró que es procedente el apoyo y ratificó el proyecto en los términos antes expuestos.

La Licenciada Erika Ehlerman continuó con la exposición de casos y presentó las generalidades del proyecto de la empresa GRUPO CAMPESTRE S.A. DE C.V. y dio a conocer información del proyecto, entre la que se detalló lo siguiente:

EMPRESA	NOMBRE PROYECTO	ПРО	FUENTE FINANCIAM JENTO		LINEA DE APOYO	MONTO TOTAL DEL PROYECTO	APORTE DEL FONDO	APORTE EMPRESA
Grupo Campestre, S.A. de C.V.	Desarrollo de la franquicia Polio Campestre para el mercado Internacional	INDIVIDUAL	GOES 2017	75%	Desarrollo de Mercados	\$64,552.67	\$48,414.50	\$16,138,17
	TO1	TALES	1			\$64,552,87	\$48,414.50	\$16,138.17

El Consejo Directivo consideró que es procedente el apoyo y ratificó el proyecto en los términos antes expuestos.

Punto III

La Licenciada Claudia Sequeira invitó a ingresar a la reunión al Ingeniero Yax Canossa, Director de Innovación y Calidad y a la Licenciada Claudia Meyer, coordinadora de Industrias Creativas, para exponer al Consejo Directivo la solicitud de ratificación de las Bases del Concurso Pixels 2017. A esos efectos, la Licenciada Meyer expuso los principales cambios que se han efectuado en las Bases, a efectos de lograr una mejor operatividad del concurso.

Revisados los cambios propuestos, el Consejo Directivo sugirió se realicen las siguientes modificaciones:

• En el Apartado V.3 Restricciones de participación, se debe solicitar a los postulantes que ya han sido beneficiarios de convocatorias previas del concurso, haber finiquitado su iniciativa anterior. Esto implica cumplir con tres condiciones: 1) Haber entregado a satisfacción los productos esperados; 2) Haber cerrado satisfactoriamente la ejecución financiera de la iniciativa; y 3) Contar con el visto bueno expreso de la DICA, a través de una nota en que se haga constar que se cumplieron con los objetivos de la iniciativa y que por tanto puede ser objeto de un nuevo apoyo.

- En el apartado VI Consideraciones Especiales, establecer que el equipo principal únicamente puede postular en una categoría.
- Establecer una mayor ponderación a las producciones que desarrollen temas que muestren el lado positivo de El Salvador y/o que realcen la identidad nacional.
- En el apartado XVII.2 sobre los administradores de proyecto, dar mayor importancia a la figura del administrador del Proyecto y establecer sus funciones claramente en las bases.

El Consejo Directivo solicitó que se incorporarán dichas modificaciones a las Bases presentadas pero que las daba por ratificadas para proceder al lanzamiento del concurso Pixels 2017.

Punto IV

Se invitó a ingresar a la reunión a la Licenciada Silvia Barahona, Coordinadora del Área de Seguimiento y Desembolsos de FONDEPRO, quien junto a la Licenciada Claudia Meyer, Coordinadora de Industrias Creativas por parte de la DICA, expusieron una propuesta para operativizar las bases del concurso Pixels 2016. La Licenciada Meyer explicó a los miembros del Consejo Directivo que en la recepción y revisión de la documentación para realizar la primera liquidación de los proyectos, se detectaron inconsistencias entre las actividades realizadas por los beneficiarios y lo que dictamina la base del concurso, pero dado que todos los proyectos se encuentran en esta situación, se somete al Consejo las condiciones identificadas con una propuesta de solución.

En ese sentido, la Licenciada Meyer expuso uno por uno los temas particulares que están presentando problemas para poder realizar la liquidación del primer desembolso de los proyectos Pixels 2016:

1) El primer tema presentado es el de actividades liquidadas del cofinanciamiento: Por bases de concurso los proyectos deben presentar en la primera liquidación actividades que correspondan a la pre producción y a la producción. Las liquidaciones presentadas abarcan actividades de 4 áreas: pre producción, producción, post producción y comercialización. Si por base de concurso se les quita de la liquidación a los proyectos las actividades que no son elegibles, en estos momentos no alcanzan el 60% de porcentaje de gasto del cofinanciamiento ejecutado que la base de concurso establece para que pueda procederse a realizar el segundo desembolso.

La opinión técnica de la DICA es que por el proceso de desarrollo de estas producciones, las áreas pueden ejecutarse de forma simultánea o adelantar actividades acorde a las oportunidades que se les presenten a los proyectos. Para el caso en pre producción están liquidando todos los preparativos iniciales para desarrollar el proyecto y la producción implica el desarrollo del proyecto. En cuanto a la post producción, tanto para animación, videojuegos y audiovisuales, pueden realizarse actividades de





post en el marco de la producción, por ejemplo el diseño sonoro, librerías de audio, la descarga del material que se va desarrollando, por lo que es compatible la operación de actividades iniciales con el desarrollo de la producción.

Respecto a la comercialización, esta implica entre otros, el desarrollo de sitio web, comunicaciones en redes sociales, asesorías, impresiones, asistencia a ferias y/o mercados. Este tipo de proyectos suelen activar su comunicación desde el inicio a fin de generar sintonía y empatía entre el público con miras a generar la expectativa, por lo que dependiendo del tipo de actividad en el exterior al que asistan, no requieren tener un grado avanzado de desarrollo para presentarse, como ejemplo se puede mencionar las actividades para buscar la co-producción, que es la participación en eventos donde buscan otros asocios que inviertan en el proyecto.

Por ello, la propuesta de operativización es que el título "Montos a Desembolsar" de la base pase de la redacción: "El primer desembolso por parte de FONDEPRO a la empresa beneficiaria corresponde al 60% del monto a cofinanciar, siendo utilizado para dar inicio a las actividades de pre producción y producción del proyecto" y en su lugar se proceda a la operativización del requisito a través de la redacción: "El primer desembolso por parte de FONDEPRO a la empresa beneficiaria corresponde al 60% del monto a cofinanciar. El segundo desembolso corresponde al 40% del Monto a cofinanciar"

Conocida la problemática, la opinión técnica de la DICA y la propuesta de operativización, el Consejo Directivo consideró que si se debe flexibilizar el requisito establecido originalmente en las bases del concurso.

2) El segundo tema presentado corresponde a la <u>contrapartida</u>, por bases de concurso los proyectos deben presentar en la primera liquidación el 100% de la contrapartida ejecutada en actividades de pre producción y producción, con gastos reconocidos hasta el tercer mes de ejecución.

Las liquidaciones presentadas abarcan dentro de la contrapartida actividades de las 4 áreas: pre producción, producción, post producción y comercialización; además que según la experiencia varias han sido ejecutadas después del tercer mes de ejecución del proyecto. Si por base de concurso se reconoce únicamente como contrapartida los gastos elegibles hasta el tercer mes de ejecución del proyecto, y además que sean solamente de pre producción y producción, los proyectos: 1) No son elegibles para segundo desembolso; 2) Deja de cumplirse la relación presupuestaria 90% de cofinanciamiento y 10% de contrapartida. Siendo así, los proyectos caerían en "Incumplimiento en la ejecución de la contrapartida", teniendo que aplicar la sanción de "Cancelación total del proyecto y exigir la devolución del dinero no utilizado a la fecha previa conciliación bancaria".

La opinión técnica de la DICA es que los beneficiarios han prorrateado la ejecución de la contrapartida de forma mensual, de tal manera que se diluya el compromiso adquirido, y poder hacerle frente con

los recursos propios de la empresa. Esta programación llega ya sea al cuarto o al quinto mes de ejecución y en las diferentes áreas de todo el presupuesto.

Para la DICA lo importante es que la contrapartida se encuentre liquidada al 100%, para que los beneficiarios respondan ante el compromiso asumido a nivel presupuestario como contrapartida. Desde su punto de vista técnico esa responsabilidad crucial ha sido cumplida.

La propuesta de operativización es que en el título "Obligaciones del beneficiario" se pase de la regulación actual: "Ejecutar la totalidad de la contrapartida durante los primeros 3 meses de ejecución en actividades relacionadas a la pre producción y producción y que en su lugar se regule que debe: "Presentar la liquidación de la contrapartida mínima del proyecto para solicitar el segundo desembolso y ejecutar la totalidad de la contrapartida dentro del plazo previo al primer desembolso según lo establecido en la base hasta el último día de ejecución del proyecto".

El Consejo Directivo consideró lo planteado y opinó que si se debe hacer el cambio para operativizar el requisito establecido originalmente en las bases del concurso.

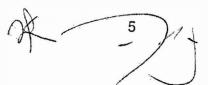
3) El tercer tema a tratar corresponde al de montos asignados como salario a los administradores de proyecto, la situación es que las bases de concurso establecen que los administradores de proyecto devengan un salario mensual de \$500.00, sin embargo existen dos proyectos en los cuáles los administradores devengan más de esa cantidad, siendo que en los presupuestos aprobados consignaron esos montos. El reconocerles solo lo que dicta la base de concurso, implicaría que el resto debe ser asumido por cada proyecto, cuando desde un principio plantearon el salario a devengar y fue aprobado.

La opinión técnica de la DICA es que el que un proyecto determine reconocer la valía del personal que contrata es una prerrogativa a partir de las capacidades, habilidades y la distribución que decidan presupuestariamente. Para estos casos deberían de existir un mínimo de honorarios estipulados para garantizar el reconocimiento de rigor, más no un monto fijo, reconociendo lo positivo de que estos proyectos cancelen a sus administradores más de lo estipulado en la base, dentro del total del cofinanciamiento aprobado, y remunerar de mejor forma el trabajo realizado.

El Consejo Directivo consideró que en este tema particular, no se realizarán modificaciones por lo que la DICA deberá trasladar a los beneficiarios que ellos deberán cubrir con fondos propios el excedente sobre el salario asignado.

4) El cuarto y último tema corresponde al <u>uso del cofinanciamiento para legalización de la empresa.</u>
Dado que las bases de concurso establecen que para la ejecución de los proyectos, los beneficiarios que sean personas naturales deben convertirse en empresas. Las mismas bases no inhiben pero tampoco avalan el uso del cofinanciamiento para esta actividad. Por ello, los proyectos estipularon en





sus presupuestos costear los gastos de legalización con fondos del cofinanciamiento. Los gastos fueron realizados antes de recibir el primer desembolso, por ello no pueden ser reconocidos como parte de la liquidación.

La opinión técnica de la DICA es que la base no prohíbe que los gastos de legalización de empresa sean considerados dentro del cofinanciamiento; adicional a ello, los proyectos los presentaron dentro de los presupuestos que fueron aprobados.

El Consejo Directivo consideró que puede validarse el reconocimiento de dícho gasto, puesto que la legalización previa a la firma del convenio fue una condición impuesta a los participantes.

Finalmente, el Consejo solicitó que los cuatro temas planteados sean abordados en la bases del concurso Pixels 2017 a efectos de que las mismas ya incluyan estos aspectos operativos.

Punto V

La Licenciada Claudia Sequeira presentó el caso del Proyecto Nano Squadron, correspondiente al concurso Pixels videojuegos 2016, solicitando para ello la intervención del apoyo jurídico del Fondo, Licenciado Ricardo Hernández.

El Licenciado Hernández expuso que a través de nota el beneficiario presentó a la Dirección de Innovación y Calidad (DICA) solicitud de modificación de producto entregable de su proyecto. En el anexo al Convenio de Cofinanciamiento de productos esperados se acordó originalmente presentar: "Juego para PC en versión final, para sistema operativo Windows 7 o superior, que incluirá un nivel terminado que soportará 4 jugadores simultáneos..."

El Beneficiario solicitó modificar el desarrollo de *4 jugadores simultáneos a un single player campaign (un solo jugador).* La solicitud se vio motivada por la retroalimentación recibida en dos eventos internacionales acerca del videojuego en desarrollo: Game Development Conference (GDC) y Game Connection America.

Las justificaciones remitidas por la DICA para la modificación solicitada son: 1) El beneficiario (MKULTRA S.A. de C.V.), es un estudio de reciente operación (menos de un año), con presupuesto y recurso humano limitado; 2) El desarrollo de un videojuego en opción multijugador cooperativo online requeriría a la empresa que invierta en altos costos en mantenimiento de servidores, condición que no podría afrontar; y 3) Al ser un videojuego nuevo, no cuenta con una base amplia de jugadores que les permita absorber los costos de los servidores.

En el memorándum DICA- MCM-179-2017 la DICA otorgó el Visto Bueno a la solicitud efectuada por del proyecto Nano Squadron para modificar un ítem de los entregables del proyecto, en vista

que lo solicitado es coherente con las dinámicas de desarrollo de estos productos creativos y que no altera las mecánicas principales del juego propuesto.

Con base a dicha información y al Visto Bueno de la DICA el Fondo procedió a efectuar una opinión, de acuerdo la cláusula VIII del Convenio de Cofinanciamiento, denominada: Obligaciones del Cofinanciamiento literal N, en el que se establece que será obligación del beneficiario: "Entregar a satisfacción de la DICA y del FONDEPRO en su informe final, copia impresa y digital de acuerdo a la descripción de productos esperados anexos a este Convenio; en caso que existieran derechos de autor previos, deberán evidenciarse. En caso de que cualquiera de los elementos antes mencionados no sea entregado se tomará como incumplimiento del presente Convenio y será causal de reintegro del cofinanciamiento en su totalidad". Lo antes mencionado implica que los productos esperados en ese anexo, se convierten en parte integral del Convenio de Cofinanciamiento.

A criterio del Fondo, surge una controversia respecto al tema, puesto que al revisar las cláusulas del Convenio de Cofinanciamiento y bases del concurso, se verifica que no se ha previsto una forma de proceder en el caso que el beneficiario requiera modificar los productos esperados para no caer en incumplimiento. Asimismo, la autorización de modificación de un producto esperado no es una de las facultades de la Dirección de FONDEPRO.

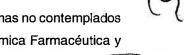
Es importante aclarar que la solicitud es eminentemente técnica y no se identifican cambios en la estructura presupuestaria, ni en las actividades a realizar por parte del beneficiario que deban ser objeto de reformulación, ni tampoco es necesario proceder a la modificación (adenda) del Convenio de Cofinanciamiento ya que no existe un cambio en la redacción de las cláusulas del documento principal.

Por lo anterior, se determinó que lo procedente era presentar el caso a este Consejo Directivo, basados en lo establecido en la cláusula XV Solución de Controversias del Convenio de Cofinanciamiento: "En caso de presentarse controversias en la ejecución, administración, seguimiento, monitoreo, gastos o todo aspecto operativo relativo a la ejecución del Proyecto, deberá presentarse a la Dirección del Fondo quien a su vez los comunicará a su Consejo Directivo para análisis y dictamen. Las Partes se someterán a la decisión final del Consejo."

Conocidos los antecedentes, justificaciones y opinión del FONDEPRO, el Consejo Directivo consideró que es conveniente aceptar el cambio y por lo tanto autorizó para que se realizara la modificación solicitada por el beneficiario.

Punto VI

La licenciada Claudia Sequeira presentó una propuesta para definir algunos temas no contemplados en el instructivo del Programa para Apoyar la Conversión de la Industria Química Farmacéutica y





Cosmética, solicitando para ello el apoyo de la Coordinadora de Seguimiento y Desembolsos del FONDEPRO, Licenciada Silvia Barahona.

A ese respecto se expuso que en las liquidaciones presentadas por las empresas beneficiarias de este programa se ha identificado que el instructivo que regula la ejecución de las iniciativas aprobadas bajo el programa para apoyar a la conversión de la Industria Química Farmacéutica y Cosmética para la adopción de buenas prácticas de manufactura, no se contempla explícitamente su aplicación para algunos casos, como en los temas de la liquidación de gastos y otros, por lo que se considera necesario ajustarlos para apoyar el sector.

Es por ello que partiendo de lo establecido en el referido Instructivo: "Cualquier decisión sobre este programa no contemplado en este instructivo deberá ser consultado y resuelto por el Consejo Directivo de FONDEPRO cuidando de cumplir con plazos previstos", se somete a consideración la modificación del instructivo en los siguientes apartados:

Instructivo	Documentos presentados	Propuesta			
Reconocer gastos de internación (flete, no seguro)	Hay facturas de proveedores internacionales, en los cuales existen gastos de pago de almacenaje en aduana.	Reconocer gastos de internación (desaduanaje, flete, almacenaje y gastos relacionados a la importación de maquinaria y equipo, a excepción de gasto de seguro)			
2. Reconocer equipos adquiridos con seis meses de antigüedad, "contados a partir de la fecha de presentación de solicitud de apoyo".	Presentan documentos de febrero 2016, otros en marzo y abril, hay de diferentes fechas, pero no queda claro a partir de cual solicitud.	Reconocer equipos con seis meses de antigüedad, contados a partir de la fecha de adhesión al programa.			
3. Indicadores de Resultado: Para este programa se requerirá como resultado del proyecto, que la empresa logre la certificación de la Dirección Nacional de Medicamentos y mantenga empleado al menos el 98% de la planilla original que deberá presentar como parte de su solicitud.	Se ha exigido la certificación y planilla del último mes de ejecución es decir marzo 2017	Indicadores de Resultado: Para este programa se requerirá como resultado del proyecto y para el desembolso de los fondos, que la empresa logre la certificación de la Dirección Nacional de Medicamentos y mantenga al menos el 98% del número de empleados reportadas en la solicitud de adhesión al programa.			

4. Información sobre las inversiones a realizar. En el caso de la liquidación de gastos a realizar se requerirá al menos una cotización. Todas las cotizaciones deberán venir en español o en su defecto, con la respectiva traducción al español.

Hay gastos por monto bajos como ejemplo compra de pinturas en spray por \$2.40, compra de clavos de acero por \$0.80, etc.

Información sobre las inversiones a realizar.

Para las inversiones con monto de aporte FONDEPRO, superiores a \$5,000.00 se requerirá para efectos de líquidación una cotización.

Todas las cotizaciones deberán venir en español o en su defecto, con la respectiva traducción al español.

5. No se contempla esta situación

Se presenta facturas por montos menores a \$1.00.

Respaldo de pago:

Cuando se realicen pagos de gastos superiores a \$5,000.00, de aporte FONDEPRO, para adquisición de bienes y servicios el fondo solicitará el comprobante de forma de pago: copia de cheque transferencia bancaria, entre otros. Para el caso de maquinaria y equipo independientemente de la cantidad invertida, se solicitará comprobante de la forma de pago.

6.La vigencia para aplicar en este Programa, será a partir del día veintisiete de julio al veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, salvo que las instituciones acuerden ampliar el plazo del mismo para lo que se ampliaría el plazo con un cruce de cartas; por otra parte las empresas que apliquen tendrán hasta marzo de dos mil diecisiete para ejecutar las actividades, o hasta la fecha que sea establecido en el Plan de Implementación autorizado por Dirección de Innovación y Calidad del Ministerio de Economía, y la Dirección Nacional Medicamentos.

En los casos que las empresas hayan solicitado recalendarización.

La vigencia para aplicar en este Programa, será a partir del día veintisiete de julio al veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, salvo que las instituciones acuerden ampliar el plazo del mismo para lo que se ampliaría el plazo con un cruce de cartas; por otra parte las empresas que apliquen tendrán hasta marzo de dos mil diecisiete para ejecutar las actividades, la fecha que sea establecido en el Plan de Implementación autorizado por la Dirección de Innovación y Calidad del Ministerio de Economía y la Dirección Nacional de Medicamentos o el nuevo plazo autorizado por el Consejo Directivo del Fondo, en caso que soliciten recalendarización.

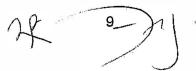
7. Presentación de facturas a nombre del beneficiario.

Facturas que reflejan el nombre comercial de la sociedad beneficiaria u otros nombres con el que hagan referencia a la empresa beneficiaria.

Son aceptables las facturas emitidas bajo el nombre comercial u otros nombres con que se denomine a la empresa beneficiaria, en cuanto puede comprobarse que corresponden al beneficiario.

El Consejo Directivo consideró que las propuestas estan debidamente fundamentadas y por lo tanto decidió que las modificaciones son procedentes y que sean aprobadas sin necesidad de realizar adenda al instructivo. Por lo tanto, corresponde al área de Seguimiento y Desembolsos informar a





los beneficiarios del programa y aplicar estos criterios al momento de recibir las liquidaciones con base a lo acordado en esta acta.

Punto VII

La licenciada Claudia Sequeira presentó al Consejo Directivo la solicitud efectuada por la empresa FULLTAC S.A. de C.V. para la ampliación de plazo de ejecución de actividades de su proyecto de ventanilla abierta denominado: "Lanzamiento de una nueva gama de recubrimientos especializados y pinturas para comercialización en mercados locales y de exportación".

Al respecto, señaló que el proyecto aprobado consiste en generar un incremento en las ventas de FULLTAC en el mercado nacional y el mercado de Centroamérica a través de la adopción de tecnologia para crear y lanzar un nuevo portafolio de productos (recubrimientos y pinturas especializadas) bajo la marca MADISON.

Las actividades aprobadas son: 1) Adquisición de dos equipos mezcladores de alta dispersión de 20 y 15 HP (íncluye instalación y entrenamiento), dos tanques de acero inoxidable y dos bombas para descarga; así como el diseño y producción de sitio web- Re-diseño de sitio web de FULLTAC.

La situación presentada al Consejo Directivo consiste en que a la fecha de finalización del período de vigencia del proyecto, la empresa ya había realizado el pago total de las actividades aprobadas y presentó la documentación de respaldo para solicitar el respectivo reembolso de fondos, sin informar que los equipos no estaban en funcionamiento.

Para el caso, el día 27 de mayo se realizó la visita de verificación de instalación y funcionamiento de la maquinaria y equipo y se evidenció que los equipos no se encontraban terminados y que aún faltaban detalles como: "Tapaderas de los tanques y bombas"; asimismo al verificar el sitio web, se constató que este no se encuentra en funcionamiento.

En fecha 30 de mayo, fecha en que ya había vencido el proyecto y habíendo ya agotado la empresa su recalendarización, se recibe en FONDEPRO una nota solicitando una dispensa de tiempo adicional para el proyecto, dado que no ha recibido por parte del proveedor los equipos terminados en su totalidad.

La opinión del Fondo, sobre la solicitud presentada por la empresa, tomando en consideración que la solicitud fue presentada cuando el proyecto ya había finalizado y que la empresa no informó al Fondo que los equipos no estaban en funcionamiento, se somete a consideración del Consejo Directivo la finalización del proyecto, aplicando la política de penalización por porcentaje ejecutado o nulidad de ejecución que establece: " Cuando una empresa no ejecute la iniciativa aprobada por el Fondo o su ejecución sea inferior al 30% NO podrá postular a una iniciativa por el periodo de 2 años para el caso de proyectos, quedando la empresa penalizada por dos años contados a partir de

la finalización de la iniciativa"; por lo tanto, la penalización se contará a partir del 31 de marzo de 2017.

El Consejo Directivo consideró que debido a la negligencia mostrada por la empresa es procedente dar por finalizado el proyecto y aplicar la penalización correspondiente.

Punto VIII

La Licenciada Claudia Sequeira procedió a informar respecto al plazo para reintegrar fondos no utilizados del Proyecto de Concurso Territorial 2014, de la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria "La Milpa de Chiltiupán" de R.L.

La situación consiste en que la Cooperativa presentó la liquidación final de los fondos desembolsados, de los cuales al finalizar el periodo de ejecución se reflejó una ejecución de US\$18,485.43 generando un ahorro de \$1,499.46. En el mes de febrero de este año, se remitió nota a la Asociación Cooperativa solicitando el reintegro de los fondos no utilizados.

En fecha 5 de abril se recibió nota donde la Asociación Cooperativa solicitó se le conceda plazo para el reintegro de fondos en 4 abonos, en los meses de abril, julio, octubre y diciembre de 2017. A la fecha se ha recibido el primer abono de US\$350.00, quedando pendiente de reintegrar US\$1,149.46.

El Consejo Directivo pidió que se mandara una nota en donde se les pida el reintegro de la totalidad de los fondos a la brevedad posible.

Punto IX

La Licenciada Claudia Sequeira expuso los datos de colocación (incluyendo los fast tracks aprobados) y desembolso de iniciativas al 29 de junio de 2017, mostrando los fondos que han sido colocados hasta la fecha, más el monto proyectado de colocación de los proyectos traídos a ratificación en esta sesión, incluyendo la información de los fast tracks que han sido aprobados hasta la fecha. En ese sentido, mencionó que la ratificación de 2 proyectos de ventanilla abierta, efectuada en esta sesión, representan US\$93,276.75, que elevan la colocación real a US\$635,963.45.

Los miembros del Consejo Directivo mostraron su satisfacción por los avances obtenidos en la colocación a la fecha.

Sin más puntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las once horas del día treinta de junio de dos mil diecisiete.



Merlin Alejandrina Barrera López

Lanfred)

Reina Elizabeth Durán de Alvarado

José Alfonso Lainez Martínez

Sandra Rebeca Vásquez Velásquez de Barraza